

Exceptúan a la construcción, operación y mantenimiento del túnel trasandino y la primera etapa de la Presa Limón de la aplicación de normas del Sistema Nacional de Inversión Pública referidas a la fase de preinversión

DECRETO SUPREMO N° 118-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27293 crea el Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10 de dicha norma, la observancia del Ciclo del Proyecto es obligatoria y tal como lo señala el numeral 10.5 del artículo 10 de la misma Ley, cualquier excepción a éste se realiza a través de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Proyecto Especial Olmos Tinajones constituye un órgano de la administración pública del Gobierno Regional de Lambayeque, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 015-2003-VIVIENDA;

Que, el Proyecto Especial Olmos Tinajones considera esencial para el cumplimiento de sus objetivos la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública referido a la construcción, operación y mantenimiento del túnel trasandino y la primera etapa de la Presa Limón;

Que, el Gobierno de la Región Lambayeque y PROINVERSIÓN han organizado un concurso para otorgar la concesión del Proyecto de Inversión Pública a que se refiere el párrafo precedente;

Que, existen razones de interés Sectorial y Regional para proceder a la ejecución de dicho Proyecto de Inversión Pública, que justifican su tratamiento excepcional;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Excepción al cumplimiento de la fase de Preinversión del Ciclo del Proyecto al Proyecto de Inversión Pública denominado construcción, operación y mantenimiento del túnel trasandino y la primera etapa de la Presa Limón.

Exceptúese del cumplimiento de la fase de preinversión del Ciclo del Proyecto a que se refiere la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, incluida la declaración de viabilidad, al Proyecto de Inversión Pública denominado Construcción, operación y mantenimiento del túnel trasandino y la primera etapa (altura 41-45 metros) de la Presa Limón.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA
Ministro de Agricultura